

El Vintey seis del presente Teniente Mayor
en Cuyo atencion y debiendo entrar toda la tri-
pa en esta Ciudad el Vintey seis anterior
cuzacan dhas Justicias dispona en la forma ac-
tualmente, que los soldados de sus respectivos Co-
tingentes, salgan de sus Pueblos con la Caxa por
diente anticipacion para que a marcha regu-
lar, entran en esta dha Ciudad el veinte y seis
Vintey seis, con sus axamas y Vestidos compues-
tos en la mejor forma que se puedan en atencion
a esta parte de donde se han de ir a la guerra para
la tropa; Con la que para la proxima Hambrua
cuzacan las Justicias, y Ayuda^{tes} a sus Procuradores
Indios bien instruidos para satisfacer a los ve-
carios y demas que se citaron de este importante
Real Servicio, en conformidad de lo mandado por
el Sr. Marq. de Pachacutan, en veinte y ocho de oc-
tubre de mil setecientos, diez y ocho, que se comu-
nicó por Veeda a todos los Pueblos de la demarcacion
de esta Provincia. En cuyo efecto nada se le debe
hacer, por lo que se ha de procurar a algunos de
que se han en paz y quietud de Vaxos, que se
para que no se alegue de ignorancia, y pongan el
mayor empeño de cumplir con el Real Cédulo
que se manda, que de cada uno de ellos se original
el Real Cédulo secreto de Vaxos, que se ha
en demas particular, que se han de dar, he de
nullo en parte este Despacho circular, para que
las Justicias de los Pueblos de este Reyno, que abajo
se expresan, cada uno de ellos, adapte con bastante
anticipacion de tiempo, quanto se previene en
templar Vtil, a que se ha de dar este Real Servicio
pues de verificarse la menor retardacion, o de otro
proceder con toda Vigor contra quien aya lugar

